

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 14 de agosto del 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7.
DEMANDADO: PLURISERVICIOS S.A.S NIT 800.253.952-4.
JUAN DAVID ECHEVERRY C.C 16.680.854.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00572- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2198
Santiago de Cali, catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretase el embargo del establecimiento de comercio denominado **PLURI INGENIERIA INTEGRAL** distinguido con matrícula No. 393655-2, ubicado en la Calle 35 # 11 C – 55 de la ciudad de Cali., de propiedad de la sociedad demandada **PLURISERVICIOS S.A.S NIT 800.253.952-4.**

2.- Decretase el embargo del vehículo de placas JOY-307 Clase: AUTOMOVIL, Marca: MAZDA, de propiedad de **PLURISERVICIOS S.A.S NIT 800.253.952-4.**

3.- Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 15 de agosto del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29601d3c68d34eee4fed3fb3a2088a90219830e4f57aa8dd311d8bbd8c5829ab**

Documento generado en 12/08/2023 04:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>